



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA CLARENA CORREA OSPINA**

No. 051/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	SANDRA CLARENA CORREA OSPINA
CC:	30.396.649
C.D.P No. 141	FECHA EXPEDICIÓN: 26/02/2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 12.000.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el día cinco (05) de marzo al día treinta (30) de junio de 2021.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, SANDRA CLARENA CORREA OSPINA, también mayor de edad, residente en la ciudad de Armenia-Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Número 30.396.649, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara LA CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 2. En cumplimiento a su objeto misional, la empresa tiene habilitadas las áreas de urgencias, observación, hospitalización, sala de atención del parto y del recién nacido, quirófano, laboratorio clínico, imagenología, Programa Ampliado de Inmunización -PAI-, servicio farmacéutico, medicina, odontología, higiene oral y consulta externa ambulatoria entre otros servicios de baja complejidad. Dichas áreas realizan procesos que requieren de la participación de personal que realice actividades administrativas por parte de Médicos con estudios y experiencia en auditoria médica, permitiéndole a la institución; verificar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios en salud en la Unidad Intermedia del Sur y/o cualquiera de los Centros de salud. 3. Sumado a esta necesidad encontramos la implementación del nuevo modelo de atención en salud, Según resolución 3280 de 2018, que amerita un proceso de mejoramiento continuo, ya que abarca una atención integral al individuo, orientado hacia la prevención y detección temprana, como lo plasman las Rutas integrales de atención en salud. Este proceso hace necesario que el personal que atiende esos pacientes tenga una visión global y personalización de cada caso para que la intervención este acorde al objetivo de cada ruta, es por esto que la auditoria de las rutas, orienta a fortalecer aquellos procesos que no se cumplen al porcentaje esperado. 4. Teniendo en consideración que la Empresa no cuenta con personal de planta que podría adelantar auditorias en salud, la Empresa requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de prestación de los servicios de un profesional especialista en auditoria médica. En la actualidad la ESE cuenta con un solo auditor de medio tiempo por contratación directa, tiempo el cual es insuficiente en la actualidad para poder cumplir con todas las auditorias que se requieren; y entre los planes de mejoramiento de la calidad institucional se requiere ampliar el proceso de

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA CLARENA CORREA OSPINA**

No. 051/2021

auditorías en las áreas y/o procesos actuales y en otros que necesitan la evaluación y el seguimiento desde la auditoría de la prestación de los servicios como es el caso de la referencia y contra-referencia, y el seguimiento a los costos institucionales de medicamentos, imagenología y laboratorio clínico. 5. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 141 del 26 de febrero de 2021. 8. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Desempeñar actividades de auditoría médica, para garantizar la calidad de los servicios prestados por Red Salud Armenia E.S.E mediante la evaluación, seguimiento y mediciones de la adherencia a guías, protocolos, acorde a las guías priorizadas por la institución, auditoría de las historias clínicas de las rutas integrales de atención en especial la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo a los diferentes cursos de vida (resolución 3280), la ruta de rcv, etc, auditoría del proceso de referencia y contra referencia, apoyo conceptual en casos específicos medico legales que la institución determine; soportes e informes de las auditorías realizadas que soporten las cuentas de cobro y utilización racional de los recursos disponibles. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1). Realizar auditoría de la calidad de la historia clínica médica con periodicidad trimestral (o la que se pueda llegar a establecer) en los servicios ambulatorios y de internación, según una muestra determinada por la oficina de calidad, para lo cual se incluyen las siguientes auditorías: a) Auditoría de la calidad sobre la totalidad de los reingresos institucionales por el servicio de urgencias y el servicio de hospitalización; b) Auditoría de la calidad de la historia clínica sobre las principales causas de morbilidad del servicio de urgencias, previamente determinada según matriz de priorización, conforme a los lineamientos establecidos por las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social; c) Auditoría de la calidad de la historia clínica sobre las principales causas de morbilidad del servicio de hospitalización, previamente determinada según matriz de priorización, conforme a los lineamientos establecidos por las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social; d) Auditoría sobre la calidad del diligenciamiento de la historia clínica de Atención de Parto, en cumplimiento de la Guía de Práctica Clínica de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. e) Desarrollar, implementar y ejecutar la auditoría de la calidad en el proceso de referencia y contra referencia institucional. 2). Anexar a los soportes de las cuentas de cobro los instrumentos de auditoría aplicados para la consolidación de resultados y emisión de informe según los formatos institucionales determinados para tal fin, por cada una de las auditorías realizadas, según los tiempos establecidos. 3). Emitir conceptos médicos de manera oportuna, dentro de los términos legales de tiempo establecidos para los derechos de petición, las tutelas, las demandas y las conciliaciones que a criterio de la oficina jurídica se requieran como apoyo para la contestación de las obligaciones médico legales. 4). Otras auditorías que a criterio de la subgerencia científica se requieran en diferentes áreas, relacionadas con la prestación de servicios de salud. 5) Participar en los comités institucionales que determine la entidad. 6). Asistir a aquellas reuniones que la institución considere necesario. 7). Entregar mensualmente al interventor, consolidado de actividades realizadas. 8) Brindar una atención al usuario cuando lo requiera en asuntos relacionados con auditoría médica. 9) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Computador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA CLARENA CORREA OSPINA**

No. 051/2021

obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizaran cuatro (04) pagos mes vencido por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$3.000.000) cada uno; previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de supervisión, donde se certifica por parte de éste, el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el día cinco (05) de marzo al día Treinta (30) de junio de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de JULIAN DE JESUS MARIN MARTINEZ, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA CLARENA CORREA OSPINA**

No. 051/2021

7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 141 del 26 de febrero de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 2015, Red Salud Armenia ESE se abstiene de hacer exigibles pólizas de garantía, pues el estudio, naturaleza y cuantía del contrato hace que se determine no exigir garantía alguna al contratista. **VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Educativo: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA CLARENA CORREA OSPINA**

No. 051/2021

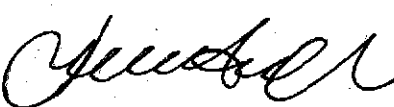
SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, sandraclarena@yahoo.com.

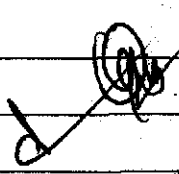
Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2021.

LA CONTRATISTA,


SANDRA CLARENA CORREA OSPINA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana María Botero Londoño – Abogada Contratación	
Revisó Jurídicos:	Aspectos Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	Maria Alejandra Salgado Andrade - subgerente científica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co